



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UNO (1)  
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS– COMISARIA I DE FAMILIA
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	COMISARIO DE FAMILIA - CODIGO 202- GRADO SALARIAL 07
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	UNO (1)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	<b>DEFINITIVA</b>
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines y título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.  Nota: Según el numeral 2º del artículo 80 de la Ley 1098 además de los requisitos anteriores No deberá tener antecedentes penales ni disciplinarios.
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Orientar y atender los conflictos sociales asociados a problemas familiares, violación de derechos a menores y contravenciones familiares, garantizando la protección efectiva de los derechos constitucionales de las personas, en aras de mejorar la convivencia del municipio conforme a los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 8.328.700)
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Agosto 21 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE



ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad;

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 06 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, no se encontró servidor público que cumpliera los requisitos para ser encargado.

Se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 05 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, no se encontró servidor público que cumpliera los requisitos para ser encargado

Se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 04 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	<b>TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA</b>	<b>CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO</b>	<b>CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL</b>
GALVIS APONTE NUBIA MARCELA	SI	NO	SI	97,72
MELO RODRIGUEZ ANA DOLORES	SI	NO	SI	97,01
GARCIA PULIDO GEMILE	SI	NO	SI	96,64

Que de no aceptar el nombramiento se continuara descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 03, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:



Cuadro No. 2

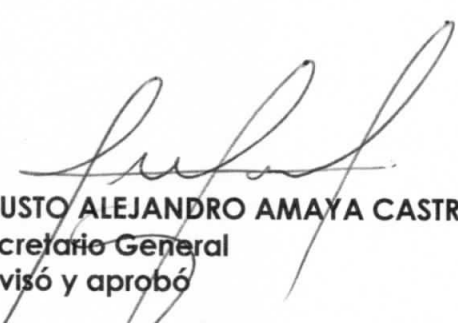
FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPEÑO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
GARCIA JUNCA YENNI YAZMIN	SI	NO	SI	100
VISBAL PUENTES JORGE IGNACIO	SI	NO	SI	98,44

Se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 02 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, no se encontró servidor público que cumpliera los requisitos para ser encargado

Se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 01 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, no se encontró servidor público que cumpliera los requisitos para ser encargado

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en los cuadros No. 1 y 2 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

  
**FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO**  
Secretario General  
Revisó y aprobó

Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaria General 